

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.197)

**Artículo 1°.-** Impleméntese una Campaña de Información y Tratamiento de los trastornos de Fobia.

**Art 2°.-** La presente Campaña perseguirá los siguientes objetivos:

- **a**) Informar a la población sobre los síntomas de la enfermedad posibilitando la detección temprana.-
- **b**) Generar un espacio de contención psicoterapéutica para el tratamiento de los trastornos de fobia , abordando dicha problemática en forma sistemática.
- c) Indicar el tratamiento adecuado en cada caso .
- d) Prevenir discapacidades.
- **e**) Evitar el aislamiento y los estados depresivos de los pacientes, a efecto de neutralizar fundamentalmente- el riesgo de inclinaciones suicidas .-
- **Art 3**° Será autoridad de aplicación de la Campaña la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, debiendo implementarse en el marco del Programa de Salud Mental establecido por Resolución N° 162 emanada de la referida Secretaría.-
- **Art. 4°.-** La autoridad de aplicación podrá utilizar en forma combinada e integrada recursos terapéuticos, psicoterapias individuales, grupales y psicofármacos según los consideren oportuno.-
- **Art 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo que no deberá exceder los 90 días a partir de la promulgación.-
- **Art.** 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 10 de julio de 2001.-